

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY
QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD
(ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE
POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES
INDÍGENAS.**

DICTAMEN

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señora presidenta,

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República los **Proyectos de Ley Números 8641 Y 9062/2024-CR**, que incluyen la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS), en los Censos Nacionales de Población, Vivienda y de Comunidades Indígenas; presentados por el señor congresista Miguel Ángel Ciccía Vásquez, miembro del grupo parlamentario Renovación Popular y Francis Jhasmina Paredes Castro, integrante del grupo parlamentario Podemos, respectivamente.

Después del estudio correspondiente y ulterior debate, el Pleno de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad en su séptima sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre del 2024, acordó por **unanimidad**, aprobar el presente dictamen con texto sustitutorio, votando a favor los señores congresistas, **Francis Paredes Castro, Hilda Portero López, Cheryl Reátegui Trigozo, Rosangella Barbarán Reyes, Heidy Juárez Calle, María de los Milagros Jackeline Jauregui Martínez de Aguayo, Luis Roberto Kamiche, Leslie Olivos Martínez, Magaly Ruiz Rodríguez, Roberto Sánchez Palomino y Lucinda Vásquez Vela.**

No hubo votos en contra ni abstención.

Con licencia los señores congresistas Waldemar José Cerrón Rojas, Jeny Luz López Morales, Abel Augusto Reyes Cam, Magaly Santisteban Suclupe y Ana Zegarra Saboya.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPOSICIÓN

El Proyecto de Ley N° 8641/2024-CR, fue decretado para estudio y dictamen a la Comisión Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES INDÍGENAS.

segunda comisión dictaminadora. Ingreso al Área de Trámite Documentario el 16 de agosto de 2024 y a esta Comisión el 19 de agosto de 2024.

El Proyecto de Ley N° 9062/2024-CR, fue decretado para estudio y dictamen a la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como segunda comisión dictaminadora. Ingreso al Área de Trámite Documentario el 01 de octubre de 2024 y a esta Comisión el 03 de octubre de 2024.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Proyecto de Ley N° 8641/2024-CR

La iniciativa legislativa presentada por el señor Congresista Miguel Ángel Ciccía Vásquez, en ejercicio al derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 inciso c), 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República; consta de 5 artículos y una Disposición Complementaria Final, regulando el objetivo del proyecto de ley así como su finalidad, referida a incorporar la realización de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025 en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VII de vivienda y IV de comunidades indígenas así como actualizar la información estadística sobre el tamaño de la población con alguna discapacidad existente en el país, el tipo de discapacidad que los afecta y sus características socio-demográficas y económicas así como su nivel de funcionamiento personal, familiar y socio laboral, a fin de orientar adecuadamente las políticas, planes y programas públicos para atención en educación inclusiva y especial, intervención temprana, salud y rehabilitación, e inserción laboral, en el marco del seguimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas.

Igualmente, el proyecto declara de necesidad pública y preferente interés nacional la realización de la citada encuesta y autoriza al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) su inclusión de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS-2025 en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas.

Finalmente, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dispone el presupuesto en el año fiscal siguiente al

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES INDÍGENAS.

que se aprueba la presente norma para garantizar los recursos que permitan incluir la realización de la encuesta antes citada y autoriza al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) a emitir las normas técnicas que la regulen.

Proyecto de Ley N° 9062/2024-CR

La iniciativa legislativa presentada por la señora Congresista Francis Jhasmina Paredes Castro, en ejercicio al derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 inciso c), 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República; consta de 6 artículos, propone incluir de manera permanente la encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS en los Censos Nacionales de población, de vivienda y de comunidades indígenas a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), ello con el objetivo de obtener en forma periódica información estadística confiable sobre el tamaño de la población con alguna discapacidad existente en el país, el tipo de discapacidad que los afecta y sus características socio – demográficas y económicas así como su nivel de funcionamiento personal, familiar y socio – laboral, de tal forma que permita orientar adecuadamente las políticas, planes y programas para su atención.

Asimismo, dispone que la cita encuesta incluya a la población residente en viviendas colectivas, cárceles, hospitales, cuarteles, claustros religiosos y similares.

Por otro lado, regula la obligación a cargo de los Ministerios de Desarrollo e Inclusión Social, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo así como del Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad y la Defensoría del Pueblo de concurrir a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República para exponer sus planes de trabajo a partir de los resultados de la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad, que les fuera comunicada previamente.

Finalmente, la implementación de la ley se financiaría con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

3.1. Solicitud de Opinión

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY
QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD
(ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE
POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES
INDÍGENAS.**

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad solicitó la opinión a las siguientes instituciones, conforme se detalla:

- 3.1.1. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, a través del Oficio N° 0288-2024-2025-CISYPD-CR, de fecha 09 de octubre de 2024.
- 3.1.2. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**, a través del Oficio N° 0279-2024-2025-CISPCD-CR, de fecha 09 de octubre de 2024.
- 3.1.3. Ministerio de Economía y Finanzas**, a través del Oficio N° 0286-2023-2024-CISYPD-CR, de fecha 09 de octubre de 2024.
- 3.1.4. Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI**, a través del Oficio N° 0283-2023-2024-CISYPD-CR, de fecha 09 de octubre de 2024.
- 3.1.5. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, a través del Oficio N° 0287-2024-2025-CISYPD-CR, de fecha 09 de octubre de 2024.
- 3.1.6. Defensoría del Pueblo**, a través del Oficio N° 0285-2024-2025-CISYPD-CR, de fecha 09 de octubre de 2024.
- 3.1.7. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN**, a través del Oficio N° 0284-2024-2025-CISYPD-CR, de fecha 9 de octubre de 2024.

3.2. Opiniones Recibidas

La Comisión Inclusión Social y Personas con Discapacidad a la fecha del presente dictamen y a razón de los pedidos trasladados, detallados en los puntos 3.1., del presente, recibió las siguientes comunicaciones conforme se detalla:

- 3.2.1. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.**
- 3.2.2. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.**
- 3.2.3. Ministerio de Economía y Finanzas.**
- 3.2.4. Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.**
- 3.2.5. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.**

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY
QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD
(ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE
POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES
INDÍGENAS.**

3.2.6. Defensoría del Pueblo.

3.2.7. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

IV. MARCO NORMATIVO

4.1. Legislación Nacional

4.1.1. Constitución Política del Perú

Artículo 1. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Artículo 3. La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.

Artículo 7. Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Artículo 44. Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. [...]

4.1.2. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MMP.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY
QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD
(ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE
POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES
INDÍGENAS.**

Constituyen el marco normativo para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, a fin de asegurar su bienestar y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación.

- 4.1.3. Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.**
- 4.1.4. Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización.**
- 4.1.5. Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.**
- 4.1.6. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**
- 4.1.7. Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.**
- 4.1.8. Ley N°28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.**
- 4.1.9. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.**
- 4.1.10. Ley N° 31847, Ley que establece el Día Nacional de la Accesibilidad, el 8 de agosto de cada año.**
- 4.1.11. Ley N° 31791, Ley que modifica la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos.**
- 4.1.12. Decreto Legislativo N° 1581, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.**
- 4.1.13. Decreto Legislativo N°1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.**
- 4.1.14. Decreto Supremo N°003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.**
- 4.1.15. Decreto Supremo N°029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.**
- 4.1.16. Decreto Supremo N°008-2019-MIMP, aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES INDÍGENAS.

4.1.17. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

4.2. Convenios Internacionales

En 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 3 de diciembre como Día Internacional de las Personas con Discapacidad para promover sus derechos y bienestar. Con este objetivo, se centra la atención en el empoderamiento de las personas con discapacidad para un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible, tal como se recoge en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana (NAU).¹

4.2.1. Declaración Universal de Derechos Humanos

4.2.2. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Mejorar la accesibilidad de la información y la tecnología y el desarrollo inclusivo.

Artículo 1: objetivo

El objetivo de la Convención es promover, proteger y asegurar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad incluyen aquellas personas que tienen a largo plazo impedimentos físicos, mentales, intelectuales o sensoriales que, en interacción con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

4.2.3. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Artículo 1

¹ <https://onu-habitat.org/index.php/ciudades-incluyentes-para-personas-con-discapacidad>

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY
QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD
(ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE
POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES
INDÍGENAS.**

1. Todo Estado Parte en el presente Protocolo ("Estado Parte") reconoce la competencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ("el Comité") para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas sujetos a su jurisdicción que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de las disposiciones de la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas.

4.2.4. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

Artículo II. Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

4.2.5. Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

4.2.6. Convenio 159 (OIT) sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas

4.2.7. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CETFDWM o CEDAW, por sus siglas en inglés).

4.2.8. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

4.2.9. Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad

La Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad constituye la base de un progreso sostenible y transformador hacia la inclusión de la discapacidad en todos los pilares de la labor de las Naciones Unidas. Mediante la Estrategia, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas reafirman que la observancia plena y cabal de los derechos humanos de todas las personas con discapacidad es un componente inalienable, indisociable e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES INDÍGENAS.

Mediante la Estrategia, el sistema de las Naciones Unidas incorporará sistemáticamente los derechos de las personas con discapacidad en su labor, tanto en el plano externo, mediante la programación, como en el interno, y fomentará la confianza entre las personas con discapacidad para asegurar que se las valore y se respeten su dignidad y sus derechos, y que dispongan en el lugar de trabajo de un entorno propicio para participar de manera plena y efectiva, en pie de igualdad con los demás. La incorporación de un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, junto con otras medidas específicas, convertirá las preocupaciones y experiencias de las personas con discapacidad en una dimensión esencial de la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y los programas en las esferas política, económica y social, a fin de que las personas con discapacidad se beneficien igual que las demás. El objetivo final es lograr la igualdad de resultados y fomentar una cultura inclusiva dentro del sistema de las Naciones Unidas

4.3. Políticas de Estado

4.3.1. Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030

4.4. Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Segundo Objetivo: Reducción de la Pobreza

10. Reducción de la Pobreza

Artículo 1: objetivo

El objetivo de la Convención es promover, proteger y asegurar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad incluyen aquellas personas que tienen a largo plazo impedimentos físicos, mentales, intelectuales o sensoriales que, en interacción con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

(c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada;

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY
QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD
(ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE
POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES
INDÍGENAS.**

(g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil;

(h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; e

(i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de II Políticas de Estado 27 discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población. Con este objetivo, el Estado:

(e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas;

4.5. Visión del Perú al 2050

1.- Las personas alcanzan su potencial en igualdad de oportunidades y sin discriminación para gozar de una vida plena

La acción del Estado, orientada al desarrollo humano en todo el territorio nacional, continúa centrada en superar la pobreza, en erradicar la discriminación y en asegurar la igualdad en el acceso a oportunidades.

Ninguna persona pierde su potencial por causas evitables. El Perú ha superado la pobreza extrema y la pobreza multidimensional ha disminuido considerablemente. Se

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES INDÍGENAS.

han reducido significativamente todas las formas de discriminación y las inequidades sociales provenientes de desigualdades territoriales. Asimismo, contamos con sistemas de protección que garantizan los derechos de la niñez, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.

V. ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República ha revisado detenidamente el objeto de las iniciativas legislativas, para el perfeccionamiento del presente dictamen, a fin de determinar su viabilidad, no aprobación o la presentación de un texto sustitutorio.

Bajo esa premisa, se desarrolla el siguiente análisis:

5.1. Fundamentos del Proyecto de Ley N° 8641/2024-CR

La iniciativa legislativa N° 8641/2024-CR, fue presentada por el señor congresista Miguel Ángel Ciccía Vásquez, miembro del grupo parlamentario Renovación Popular; la misma que entre otros fundamentos de índole legal y constitucional explica los resultados de la Encuesta nacional especializada en discapacidad correspondiente al año 2012, en adelante la ENEDIS 2012.

A continuación, alude a la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, marco orientador de los programas y acciones del Estado sobre la materia, que evidentemente se elaboró teniendo como sustento la ENEDIS 2012 y como resulta evidente ya estaría desfasada de la situación real que afrontan las personas con discapacidad.

Por ello sostiene que la información estadística debidamente actualizada resulta necesaria para los diversos organismos públicos involucrados en las políticas, programas y acciones en beneficio de las personas con discapacidad: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Educación, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como la Defensoría del Pueblo.

Acto seguido precisa lo siguiente:

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY
QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD
(ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE
POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES
INDÍGENAS.**

"Como se puede apreciar todas las instituciones del Estado peruano que participan en las políticas públicas en el cumplimiento de los derechos y bienestar de la población peruana con alguna discapacidad requieren datos estadísticos actualizados para que sus planes, programas e intervenciones pueda ser eficientes y lograr el valor público en beneficio de las personas con alguna discapacidad gracias a las acciones del gobierno nacional, regional, local y otros agentes públicos."

Acorde con los fundamentos expuestos, la propuesta legislativa propone en principio incorporar la realización de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS – 2025 en los censos nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas, la misma que tendría como finalidad actualizar la información estadística sobre el tamaño de la población con alguna discapacidad así como el tipo de la misma y las características socio demográficas y económicas de dicha población, para precisamente tener políticas, planes y programas adecuadamente orientados a atender sus necesidades en el marco de los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas.

Sobre el particular cita los objetivos prioritarios de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-202-MIMP:

"La Política Nacional plantea 7 objetivos prioritarios, que van a orientar la intervención del Estado durante los próximos 10 años: 1) fortalecer la participación política y social de las personas con discapacidad, 2) garantizar la participación de las personas con discapacidad, en edad de trabajar, en actividades económicas dependientes o independientes, 3) asegurar el acceso y cobertura de servicios integrales de salud para las personas con discapacidad, 4) garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades, a través del acceso, participación, aprendizaje y culminación oportuna, a lo largo de su trayectoria educativa en los diferentes niveles y modalidades, 5) promover actitudes sociales favorables hacia las personas con discapacidad, 6) asegurar condiciones de accesibilidad en el entorno para las personas con discapacidad, y 7) fortalecer la gestión pública en materia de discapacidad."

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY
QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD
(ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE
POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES
INDÍGENAS.**

A propósito de la falta de actualización de dicha política pública menciona la omisión a la inteligencia artificial y en general un componente tecnológico como parte de los citados objetivos.

Por otro lado, considera necesario declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la realización de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad, ENEDIS 2025 en los censos nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas, lo cual fundamenta en la opinión de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y fundamentalmente en el Tribunal Constitucional, respecto del cual señala lo siguiente:

"Como se deduce de la posición del Tribunal Constitucional el interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos y en este sentido es de interés público conocer la información estadística sobre el tamaño de la población con alguna discapacidad existente en el país, es por eso que para expresar el bien común de las alternativas que se plantean en el presente proyecto de ley se establece la declaratoria de necesidad pública e interés nacional la realización de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad, ENEDIS - 2025 en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas"

Con este marco legal y constitucional se propone precisamente autorizar, en el artículo 4º, al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) la realización de la citada encuesta y se regula, en el artículo 5º, que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, disponga en el año fiscal siguiente los recursos necesarios para ello.

Finalmente, en una disposición complementaria final única se autoriza al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) a emitir las normas técnicas necesarias para la realización de la segunda encuesta nacional especializada en discapacidad, ENEDIS - 2025 en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY
QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD
(ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE
POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES
INDÍGENAS.**

**5.2. Análisis de las opiniones recibidas en el marco del Proyecto de Ley N°
8641/2024-CR**

De las opiniones recibidas:

- El Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, a través del Oficio N° 000563-2024-INEI/JEF remite el Informe N° 041-INEI/DTDIS elaborado por la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Social, el mismo que destaca el carácter particular de la encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS 2025 y sus diferencias con los censos nacionales.

5.3. Fundamentos del Proyecto de Ley 9062/2024-CR

A partir de la información, de público conocimiento, proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática el proyecto en sus fundamentos describe de manera detallada la situación de las personas con discapacidad, acreditando de manera fehaciente las múltiples necesidades que el Estado peruano todavía no atiende.

A ello se suma la actualización de la información que realiza el CONADIS, que no hace sino corroborar, cuando no describir claros retrocesos, en la situación de las personas con discapacidad en el Perú.

Como consecuencia de ello sostiene:

"A partir de esta información queda claro que es necesario, acorde con el marco internacional, constitucional y legal, el Estado Peruano desarrolle políticas públicas en beneficio de las personas con discapacidad, de tal forma que permita que en igualdad de condiciones tengan las mismas oportunidades que cualquier ciudadano peruano y logre realizarse como persona.

Para ello, tal como demuestran los párrafos precedentes es fundamental conocer su problemática, desde sus orígenes hasta sus consecuencias y principales obstáculos y acorde con ellos disponer de información actualizada y de calidad que permita un adecuado proceso de toma de decisiones como materialización de políticas públicas en beneficio de las personas con algún tipo de discapacidad.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY
QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD
(ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE
POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES
INDÍGENAS.**

En consecuencia, tener información actual y confiable es imprescindible en el proceso de desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad y en ese marco la realización periódica y oportuna de la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS) en los censos nacionales de población, vivienda y de comunidades indígenas a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI."

Precisamente, el INEI ha definido claramente los objetivos de la ENEDIS de la siguiente forma:

"Objetivos Específicos

- Estimar el nivel de la prevalencia de la discapacidad en el país.
- Conocer el tipo de discapacidades que más afectan a la población.
- Caracterizar a la población con discapacidad respecto a edad, sexo, etnia, ubicación geográfica, aspecto educativo, acceso a la salud, condición de aseguramiento, condición laboral, condición de usuario de programas sociales.
- Disponer de información sobre accesibilidad e integración socio laboral y nivel de funcionamiento según tipo de discapacidad.
- Determinar las necesidades más urgentes de este grupo poblacional.
- Proporcionar información para orientar adecuadamente las políticas, planes y programas para su atención y el seguimiento de los objetivos de desarrollo del milenio."

Finalmente, la exposición de motivos del proyecto concluye señalando lo siguiente:

"En conclusión, la realización periódica de la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS) en los censos nacionales de población, vivienda y de comunidades indígenas a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, es un pilar esencial en el desarrollo de políticas públicas a favor de las personas con discapacidad a cargo del Estado Peruano."

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES INDÍGENAS.

5.4. Análisis de las opiniones recibidas en el marco del Proyecto de Ley 9062/2024-CR

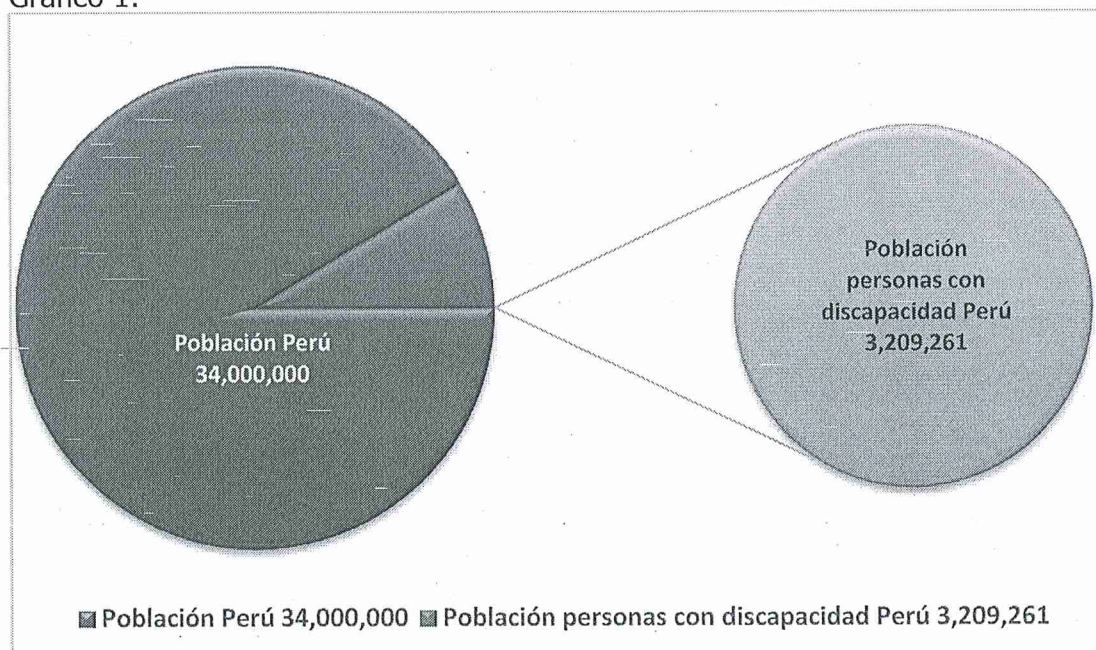
No se han recibido opiniones sobre este proyecto de ley.

5.5. Análisis técnico legal

5.5.1. Personas con discapacidad en el Perú cifras.

De acuerdo con la estadística presentada por CONADIS en el Observatorio Nacional de la Discapacidad, hasta agosto de 2024, alrededor de **3 millones 209 mil 261** personas en el país tienen algún tipo de discapacidad. Referida cifra constituye aproximadamente el 10% de la población peruana. La estimación de la población total proyectada por el INEI al 2024, asciende en 34 millones.

Gráfico 1.

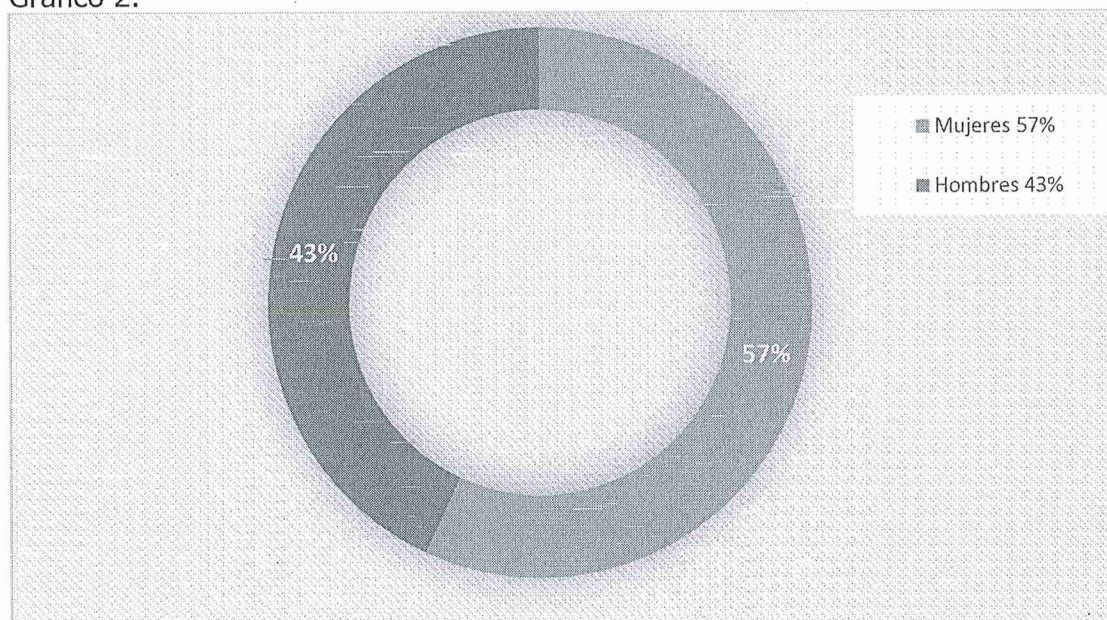


Fuente: INEI Estimación población proyectada 2024.
Observatorio Nacional de la Discapacidad. Población estimada al 2024.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY
QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD
(ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE
POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES
INDÍGENAS.**

Según el Censo del INEI al 2017, el 57% de la población con discapacidad es mujer y el 43% son hombres.

Gráfico 2.

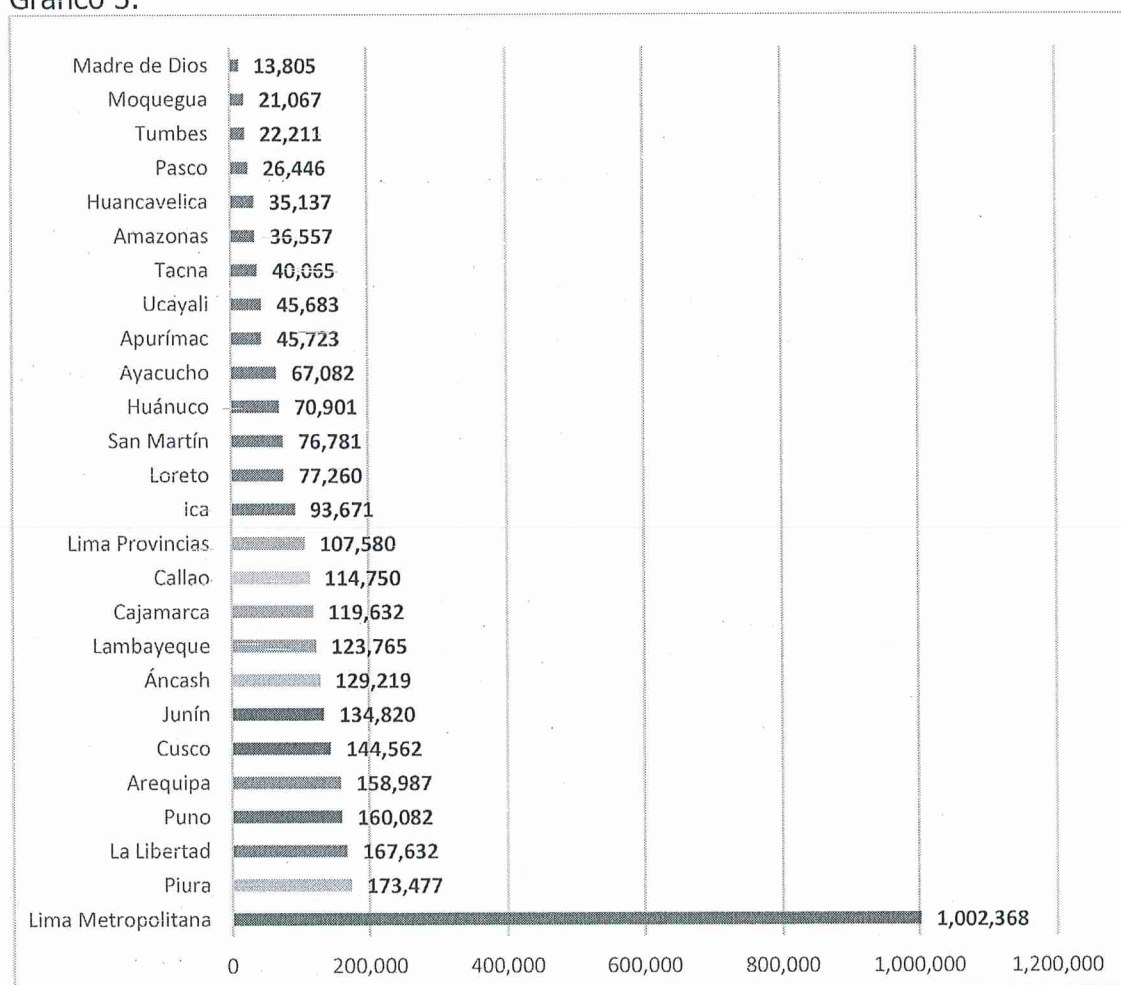


Fuente: INEI-CENSO 2017.

Con relación a la estadística de la población con discapacidad por departamento, se conoce que Lima Metropolitana concentra la mayor cantidad de personas con discapacidad, seguido por Piura con 173 mil, La Libertad con 167 mil. El gráfico 3 muestra la estadística presentada por el INEI, según el Censo de 2017.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY
QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD
(ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE
POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES
INDÍGENAS.**

Gráfico 3.

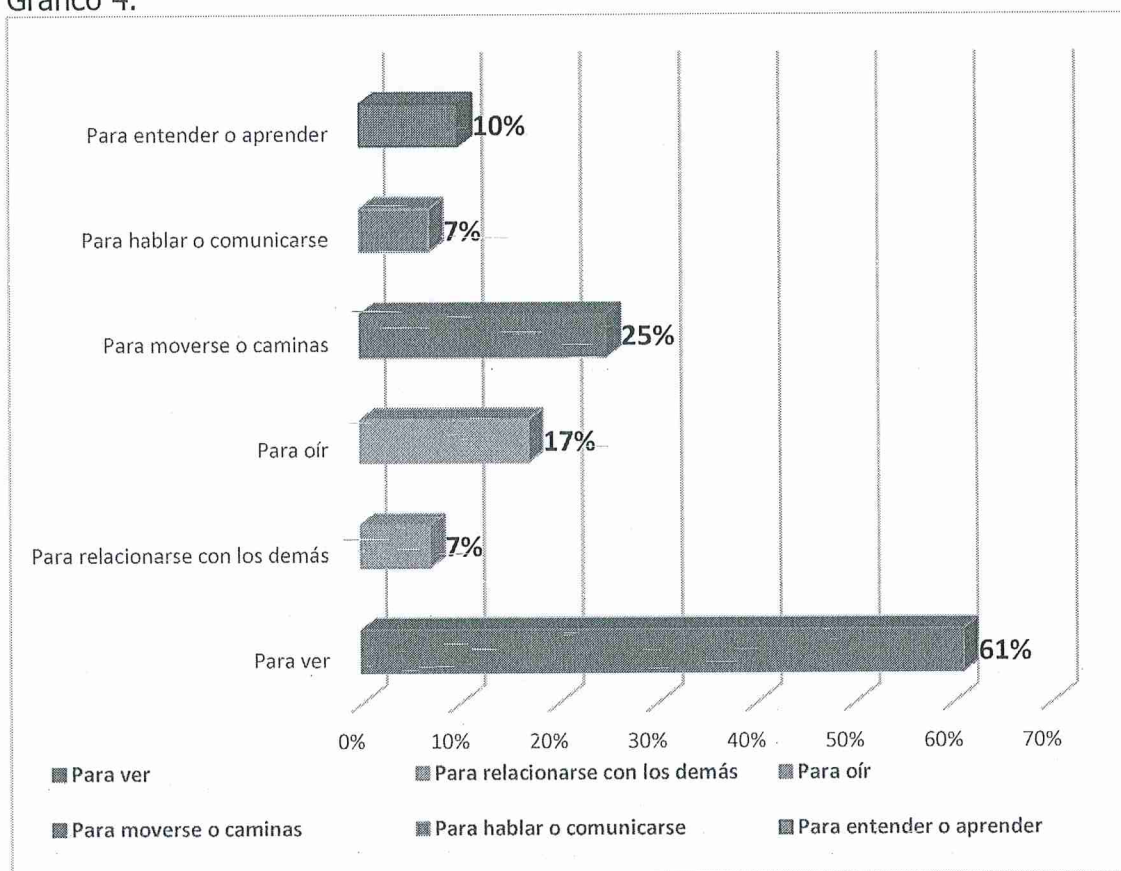


Fuente: INEI-CENSO 2017.

A nivel nacional, la población con discapacidad por tipo de dificultad o limitación permanente, en atención con las cifras presentadas por CONADIS en referido Observatorio Nacional de la Discapacidad, es conforme se detalla:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES INDÍGENAS.

Gráfico 4.



Fuente: INEI-ENAO 2022.

5.5.2. Problema público.

El Banco Mundial (BM) rescata el sólido historial de políticas macroeconómicas prudentes de Perú y que los indicadores macroeconómicos actuales reflejan una deuda pública baja, amplias reservas internacionales y un banco central creíble; además, el sistema financiero está bien capitalizado y en buena posición para soportar crisis de liquidez. Para el BM, la estabilidad macroeconómica del Perú, la apertura comercial y un entorno internacional favorable permitieron un aumento del ingreso per cápita (de US\$ 2 mil en 2002 a US\$ 8 mil en 2023), ubicando al Perú como una economía de ingreso mediano alto. Mientras que, la OCDE resalta que las

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES INDÍGENAS.

sólidas instituciones macroeconómicas de Perú, incluidas las normas fiscales, un banco central independiente y una fuerte regulación financiera, han impulsado un elevado crecimiento económico, garantizado la estabilidad macroeconómica y reducido sustancialmente la pobreza en las dos últimas décadas. Perú ha logrado convertirse en una economía de renta media-alta, pero tiene retos por delante relacionados con la productividad, la diversificación, la informalidad, la conectividad y las capacidades institucionales. (Informe de Actualización de Proyectos Macroeconómicas 2024 – 2027. Ministerio de Economía y Finanzas. Abril 2024. P.58)

Frente a estos retos, las políticas para lograr la mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad y el aseguramiento del pleno goce de sus derechos, bajo los principios de accesibilidad, respeto a la dignidad inherente y no discriminación a la persona con discapacidad, no están siendo efectivas. (Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030. P. 61.).

5.5.3. Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030: Estadísticas

En el Observatorio Nacional de la Discapacidad² se proporcionan diversas cifras para evaluar la situación de las personas con discapacidad y evaluar de esta forma el cumplimiento de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.

Sobre el particular las cifras proporcionadas se agrupan según la siguiente clasificación:

- "1. Población. 10,3%. Población con discapacidad en el Perú.
2. Participación política y social. 41,72%. Personas con discapacidad en organizaciones sociales.
3. Empleo. 42,5%. Personas con discapacidad de 14 años a más se encuentra trabajando.
4. Salud. 26%. Personas con discapacidad que cuentan con un certificado de discapacidad.
5. Educación. 29,2%. Personas con discapacidad con educación secundaria.
6. Pobreza. 26.7%. Personas con discapacidad en condición de pobreza."

² <https://observatorio.conadisperu.gob.pe/discapacidad-en-cifras/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES INDÍGENAS.

Estas cifras revelan claramente lo lejos que está el Estado Peruano en lograr la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de tal forma que puedan realizarse plenamente como personas.

Pero, como si ello no fuera suficiente, mucha de la información disponible no está actualizada: las cifras de población corresponden al 2017 o provienen de la ENAHO y deben ser tomadas como referenciales tratándose de las regiones³. Lo mismo sucede con las cifras relativa a participación política y social, empleo, salud, educación y pobreza, cuando toman la ENAHO como fuente.

De esta forma, sin perjuicio del esfuerzo del CONADIS por brindarnos cifras que revelen la situación de las personas con discapacidad queda en evidencia que afronta serias limitaciones en cuanto a fuentes de información confiables y reales que le permitan, junto a todo el Sector Público peruano, un adecuado proceso de toma de decisiones que se traduzca en políticas públicas, programas y actos que logren precisamente la igualdad de oportunidades de manera efectiva para las personas con discapacidad.

5.5.4. Conclusión al análisis

Bajo el enfoque de la iniciativa, queda clara la imperiosa necesidad de contar con cifras reales y actuales que permitan a los distintos organismos que integran el Estado Peruano y a la sociedad toda, aplicar las políticas públicas necesarias para garantizar a las personas con discapacidad el acceso pleno a sus derechos.

Consecuentemente, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, considera beneficioso que la sociedad peruana y dentro de ella el Estado peruano conozca la real situación de las personas con discapacidad y acorde con ello la realización periódica de la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS) en los censos nacionales de población, vivienda y de comunidades indígenas a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, ello naturalmente le permitirá a través de acciones concretas producto del marco normativo vigente y las respectivas políticas públicas, garantizar el cumplimiento

³ "Las cifras de la ENAHO a nivel regional deben tomarse como referenciales, dado que el nivel de inferencia estadístico es principalmente de alcance nacional, siendo esta cifra útil para analizar la tendencia del avance en los indicadores."

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES INDÍGENAS.

estricto de los convenios internacionales que el Perú ha ratificado en esa materia; que tienen como fin único:

- Promover y afirmar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, garantizando su plena inclusión progresiva a nuestra sociedad, en un marco de respeto e igualdad de oportunidades.
- Consolidar y generar mejores oportunidades y promover una cultura de inclusión para las personas con discapacidad, dentro de las actividades y proyectos del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales.

VI. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad considera que el Texto Sustitutorio que propone la Ley que incluye la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS), en los Censos Nacionales de Población, Vivienda y de Comunidades Indígenas, guarda perfecta concordancia con el marco constitucional y legal vigente así como con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, ello por cuanto no constituye una modificatoria normativa y tampoco colisiona con el ordenamiento jurídico nacional, toda vez que constitucionalmente es deber del Estado promover el bienestar general de la población, incluido el bienestar de las personas que padecen algún tipo de discapacidad, por tanto debe garantizar su pleno desarrollo transversal en la sociedad.

En caso de ser aprobada la norma propuesta por el Congreso de la República, es poco probable que la autógrafa sea observada por el Poder Ejecutivo, por lo que es factible su propósito de convertirse en Ley.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Frente a ese contexto normativo, esta Comisión considera que el Texto Sustitutorio que propone el presente dictamen, presenta los siguientes beneficios:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES INDÍGENAS.

SUJETOS	BENEFICIOS
El Estado peruano	1. Contar con información actualizada y real sobre la situación de las personas con discapacidad que le permita un adecuado proceso de toma de decisiones en la aplicación de las políticas públicas y demás acciones en beneficio de dicha población. 2. Fortalecer la normativa constitucional vigente en materia de derechos humanos de las personas que padecen algún tipo de discapacidad. 3. Fortalecer los objetivos de la Política Nacional en el marco de la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS y los Convenios Internacionales que el Perú tiene ratificados sobre la materia.
Personas con Discapacidad	1. Uso pleno de los derechos constitucionalmente protegidos de las personas que padecen algún tipo de discapacidad. 2. Se garantiza y fortalece la confianza de la persona que padece algún tipo de discapacidad frente a sus derechos constitucionales y frente a los órganos internacionales que salvaguardan sus derechos.

Con relación a los costos y desventajas de la propuesta, esta Comisión refiere lo siguiente:

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY
QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD
(ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE
POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES
INDÍGENAS.**

SUJETOS	COSTOS Y DESVENTAJAS
El Estado peruano	1. No genera ni crea gastos públicos, porque no incrementa el presupuesto de gastos del gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales. Ello por cuanto se incorpora una encuesta sobre personas con discapacidad en los censos nacionales de población, vivienda y de comunidades indígenas.
A la persona con discapacidad	No se identifican desventajas.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República recomienda la aprobación de los Proyectos de Ley Números 8641/2024-CR y 9062/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY
QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD
(ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE
POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES
INDÍGENAS.**

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE
DISCAPACIDAD (ENEDIS) EN LOS CENSOS NACIONALES DE POBLACIÓN,
DE VIVIENDA Y DE COMUNIDADES INDÍGENAS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incluir de manera permanente la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (Enedis) en los censos nacionales de población, de vivienda y de comunidades indígenas a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, a fin de actualizar la información estadística sobre la población con discapacidad que sirve de fundamento para el desarrollo de las políticas, planes y programas en beneficio de dicha población.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley busca en forma periódica información estadística confiable sobre el tamaño de la población con alguna condición de discapacidad en el país, el tipo de discapacidad que la afecta, sus características sociodemográficas y económicas, y su nivel de funcionamiento personal, familiar y socio laboral, a fin de orientar adecuadamente las políticas, planes y programas para su atención.

Artículo 3. Inclusión de personas con discapacidad residentes en viviendas colectivas

La Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (Enedis) incluye a la población con alguna condición de discapacidad residente en viviendas colectivas, cárceles, hospitales, cuarteles, claustros religiosos y militares.

Artículo 4. Normas técnicas que regulan la inclusión permanente de información

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) emite las normas técnicas que regulan la inclusión permanente de información en la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (Enedis) en los censos nacionales de población, de vivienda y de comunidades indígenas, previa consulta al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), al Ministerio de Educación (MINEDU), al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA), al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y a la Defensoría del Pueblo.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY
QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD
(ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE
POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES
INDÍGENAS.**

Artículo 5. Comunicación de resultados a organismos públicos

La Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (Enedis) es de acceso gratuito y público. Sus resultados son comunicados oficialmente, en el mes de enero del año siguiente de su culminación, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), al Ministerio de Educación (MINEDU), al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA), al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y a la Defensoría del Pueblo.

Artículo 6. Obligación de concurrir a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la comunicación oficial de los resultados a los ministros y titulares de los organismos públicos referidos en el artículo 5, estos concurren a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República para exponer sus planes de trabajo a partir de los resultados de la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (Enedis). Dichos planes de trabajo son publicados en la página web de cada ministerio u organismo público según corresponda, bajo responsabilidad funcional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Recursos presupuestarios para el cumplimiento de la Ley

Para el cumplimiento de la presente ley, las entidades involucradas en esta utilizan los recursos propios de sus marcos presupuestarios sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

SEGUNDA. Medidas adicionales

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) dictará en un plazo de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, las medidas adicionales para la aplicación de esta ley.

Lima 30 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAJ 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2024 18:57:54-0500

FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
Presidenta



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY
QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD
(ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE
POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES
INDÍGENAS.**



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 12:08:17-0500

HILDA M. PORTERO LÓPEZ
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 11:03:57-0500

CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI
Secretaria



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella-
Andrea FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 15:08:38-0500

ROSANGELLA A. BARBARÁN REYES
Miembro titular

WALDEMAR J. CERRÓN ROJAS
Miembro titular

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY
QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD
(ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE
POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES
INDÍGENAS.**



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 15:35:41-0500

JENY L. LÓPEZ MORALES
Miembro titular

HEIDY L. JUÁREZ CALLE
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 10:03:43-0500

MARÍA DE LOS MILAGROS JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 17:14:18-0500

LUIS R. KAMICHE MORANTE
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 18:04:02-0500

LESLIE V. OLIVOS MARTÍNEZ
Miembro titular



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY
QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD
(ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE
POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES
INDÍGENAS.**

AUGUSTO A. REYES CAM
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 10:09:46-0500

MAGALY R. RUIZ RODRIGUEZ
Miembro titular

MAGALY SANTISTEBÁN SUCLUPE
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 14:40:04-0500

ROBERTO H. SÁNCHEZ PALOMINO
Miembro titular

LUCINDA VÁSQUEZ VELA
Miembro titular

ZADITH A. ZEGARRA SABOYA
Miembro titular



**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY NÚMEROS 8641 Y 9062/2024-CR, LEY
QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD
(ENEDIS), EN LOS CENSOS NACIONALES DE
POBLACIÓN, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES
INDÍGENAS.**

LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCIA
Miembro accesorio

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Miembro accesorio

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Miembro accesorio

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Miembro accesorio

RAÚL HUAMÁN CORONADO
Miembro accesorio

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Miembro accesorio

CARMEN P. JUÁREZ GALLEGOS
Miembro accesorio

KELLY R. PORTALATINO ÁVALOS
Miembro accesorio

SEGUNDO T. MONTALVO CUBAS
Miembro accesorio

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA
Miembro accesorio

CÉSAR M. REVILLA VILLANUEVA
Miembro accesorio

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Miembro accesorio

MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Miembro accesorio



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 11:05:55-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 10:40:53-0500

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA (30.10.24)

En la Sala 5 Gustavo Mohme Llona del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República y a través de la Plataforma de sesiones virtuales (Microsoft Teams), siendo las **ocho horas con cinco minutos del viernes 30 de octubre de 2024**, se reunieron bajo la presidencia de la señora congresista Paredes Castro Francis Jhasmina, los señores congresistas miembros titulares, Portero López Hilda Marleny, Trigozo Reátegui Cheryl, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Juárez Calle Heidy, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Kamiche Morante Luis, Olivos Martínez Leslie, Ruíz Rodríguez Magaly, Sánchez Palomino Roberto Helbert y Vásquez Vela Lucinda.

Con Licencia de los señores congresistas Cerrón Rojas Waldemar José, López Morales Jeny, Reyes Cam Abel Augusto, Santisteban Suclupe Magally y Zegarra Saboya Ana Zadith.

Con el quórum reglamentario, la señora presidenta de la Comisión inició la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, periodo anual de sesiones 2024 – 2025.

I. ORDEN DEL DÍA

1.1. Exposición del congresista Miguel Ciccía Vásquez, respecto del Proyecto de Ley N° 08641/2024-CR, que propone la Ley que incorpora la realización de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad Enedis - 2025 en los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y IV de comunidades indígenas.

La señora presidenta da la bienvenida al congresista Ciccía Vásquez y lo deja en el uso de la palabra, el citado congresista, en el desarrollo de su exposición, hizo conocer, que esta iniciativa busca actualizar la información estadística sobre la población con discapacidad en Perú, con el fin de mejorar las políticas públicas y programas de atención para este sector, además, que dicho proyecto se basa en antecedentes como el Proyecto de Ley N° 2960/2022-CR. Con relación al marco normativo incluye la Constitución Política del Perú, la Ley General de las Personas con Discapacidad (Ley N° 29973), y otras leyes relacionadas. También se considera la normativa internacional, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



A su vez, resaltó que la actualización de datos beneficiará directamente a las personas con discapacidad. Permitirá mejorar el acceso a educación inclusiva y especial, aumentar la cobertura de servicios de salud y rehabilitación, incrementar las oportunidades de inserción laboral y mejorar la accesibilidad en infraestructura y servicios. Esto contribuirá a una mayor inclusión social y al ejercicio pleno de sus derechos.

Acotó, que el proyecto se vincula con el Acuerdo Nacional en políticas de equidad y justicia social, como la reducción de la pobreza, promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación y acceso al empleo pleno, digno y productivo. También se alinea con la Agenda Legislativa 2023-2024 en temas como acciones del Estado contra la discriminación, medidas en beneficio de personas con discapacidad y fomento de su inserción social, concluyendo, que esta iniciativa busca actualizar la información estadística sobre la población con discapacidad en Perú, con el fin de mejorar las políticas públicas y programas de atención para este sector.

1.2. Exposición de la congresista Francis Paredes Castro, respecto al Proyecto de Ley N° 09062/2024-CR, que propone la Ley que incluye la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (Enedis), en los Censos Nacionales de Población, Vivienda y de Comunidades Indígenas.

La señora presidenta, hizo conocer los alcances del Proyecto de Ley N° 09062/2024-CR, de su autoría, en el cual resaltó, que el objetivo de dicha iniciativa Legislativa será incluir de manera permanente la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS) en los censos nacionales de población, vivienda y de comunidades indígenas a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, resaltando como finalidad que con ello se podrá obtener en forma periódica información estadística confiable sobre el tamaño de la población con alguna discapacidad existente en el país, el tipo de discapacidad que los afecta y sus características socio-demográficas y económicas, y su nivel de funcionamiento personal, familiar y socio laboral, a fin de orientar adecuadamente las políticas, planes y programas para su atención.

Además, acotó que tener información actual y confiable es imprescindible en el proceso de desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad, porque nos permite conocer, por ejemplo, que el 88,6% de la población con alguna discapacidad no recibió tratamiento y/o terapia para rehabilitación (INEI)

Indicó, que la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad nos permite, también, estimar el nivel de la prevalencia de la discapacidad, los tipos,



funcionamiento y caracterización; asimismo, disponer de información sobre accesibilidad e integración socio laboral, entre otros.

Los beneficios, que traería la aprobación de la citada iniciativa legislativa, será:

- Contar con información oportuna y confiable sobre el estado de dicho colectivo, sus necesidades y problemas más apremiantes, le permitirá al Estado peruano atenderlos de la mejor manera.
- Su situación se evidenciará de forma objetiva, permitiendo que existan programas y proyectos mejor diseñados para atender sus demandas.
- La sociedad toda se beneficiará al permitir que todos sus ciudadanos tengan la oportunidad de desarrollarse plenamente.

Finalmente, refirió que la iniciativa legislativa no demanda mayor gasto al erario nacional porque los costos estarán ligados a la realización misma de la encuesta, lo que ya ha sucedido anteriormente, y, cuya implementación de la presente propuesta normativa no irriga costo para las personas con discapacidad.

1.3. Debate y aprobación del predictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley N° 08641/2024-CR y 09062/2024-CR, Ley que incluye la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (Enedis) en los Censos Nacionales de Población, de Vivienda y de Comunidades Indígenas.

La presidenta, sustentó el predictamen recaído en los proyectos de ley **8641 y 9062/2024-CR**, que incluyen la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS), en los Censos Nacionales de Población, Vivienda y de Comunidades Indígenas.

Señaló, que para el estudio y dictamen se solicitó opinión a las siguientes entidades:

- 1. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,**
- 2. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social,**
- 3. Ministerio de Economía y Finanzas,**
- 4. Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI,**
- 5. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,**
- 6. Defensoría del Pueblo,**
- 7. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN,**



En este extremo, indicó, que el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, emitió opinión respecto de los proyectos de ley, en la cual destaca el carácter particular de la encuesta nacional especializada en discapacidad ENEDIS 2025 y sus diferencias con los censos nacionales, sin hacer mayor acotación respecto del análisis costo beneficio de las iniciativas en consulta.

Al respecto del análisis técnico, efectuado, se desprende que de acuerdo con la estadística presentada por CONADIS en el Observatorio Nacional de la Discapacidad, hasta agosto de 2024, alrededor de **3 millones 209 mil 261** personas en el país tienen algún tipo de discapacidad. Referida cifra constituye aproximadamente el 10% de la población peruana. La estimación de la población total proyectada por el INEI al 2024, asciende en 34 millones.

Es así, que según el Censo del INEI al 2017, el 57% de la población con discapacidad es mujer y el 43% son hombres.

Con relación a la estadística de la población con discapacidad por departamento, se conoce que Lima Metropolitana concentra la mayor cantidad de personas con discapacidad, seguido por Piura con 173 mil y La Libertad con 167 mil, según el Censo de 2017.

Señaló, que para lograr una política de la mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad y el aseguramiento del pleno goce de sus derechos, bajo los principios de accesibilidad, respeto a la dignidad inherente y no discriminación a la persona con discapacidad, se requiere contar con cifras reales y actuales que permitan a los distintos organismos que integran el Estado Peruano y a la sociedad toda, aplicar las políticas públicas necesarias para garantizar a las personas con discapacidad el acceso pleno a sus derechos.

Añadió, que consecuentemente, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, considera beneficioso que la sociedad peruana y dentro de ella el Estado peruano conozca la real situación de las personas con discapacidad y acorde con ello la realización periódica de la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS) en los censos nacionales de población, vivienda y de comunidades indígenas a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, ello naturalmente le permitirá a través de acciones concretas producto del marco normativo vigente y las respectivas políticas públicas, garantizar el cumplimiento estricto de los convenios internacionales que el Perú ha ratificado en esa materia; que tienen como fin único:

- Promover y afirmar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, garantizando su plena inclusión progresiva a nuestra sociedad, en un marco de respeto e igualdad de oportunidades.
- Consolidar y generar mejores oportunidades y promover una cultura de inclusión para las personas con discapacidad, dentro de las actividades y proyectos del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales.

Finalmente, refirió, que estando, así las cosas, y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República recomienda la aprobación del dictamen recaído en los Proyectos de Ley Números 8641/2024-CR y 9062/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS) EN LOS CENSOS NACIONALES DE POBLACIÓN, DE VIVIENDA Y DE COMUNIDADES INDÍGENAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incluir de manera permanente la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (Enedis) en los censos nacionales de población, de vivienda y de comunidades indígenas a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, a fin de actualizar la información estadística sobre la población con discapacidad que sirve de fundamento para el desarrollo de las políticas, planes y programas en beneficio de dicha población.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley busca en forma periódica información estadística confiable sobre el tamaño de la población con alguna condición de discapacidad en el país, el tipo de discapacidad que la afecta, sus características sociodemográficas y económicas, y su nivel de funcionamiento personal, familiar y socio laboral, a fin de orientar adecuadamente las políticas, planes y programas para su atención.

Artículo 3. Inclusión de personas con discapacidad residentes en viviendas colectivas

La Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (Enedis) incluye a la población con alguna condición de discapacidad residente en viviendas colectivas, cárceles, hospitales, cuarteles, claustros religiosos y militares.

Artículo 4. Normas técnicas que regulan la inclusión permanente de información

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) emite las normas técnicas que regulan la inclusión permanente de información en la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (Enedis) en los censos nacionales de población, de vivienda y de comunidades indígenas, previa consulta al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), al Ministerio de Educación (MINEDU), al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA), al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y a la Defensoría del Pueblo.

Artículo 5. Comunicación de resultados a organismos públicos

La Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (Enedis) es de acceso gratuito y público. Sus resultados son comunicados oficialmente, en el mes de enero del año siguiente de su culminación, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), al Ministerio de Educación (MINEDU), al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA), al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y a la Defensoría del Pueblo.

Artículo 6. Obligación de concurrir a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la comunicación oficial de los resultados a los ministros y titulares de los organismos públicos referidos en el artículo 5, estos concurren a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República para exponer sus planes de trabajo a partir de los resultados de la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (Enedis). Dichos planes de trabajo son publicados en la página web de cada ministerio u organismo público según corresponda, bajo responsabilidad funcional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Recursos presupuestarios para el cumplimiento de la Ley

Para el cumplimiento de la presente ley, las entidades involucradas en esta utilizan los recursos propios de sus marcos presupuestarios sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

SEGUNDA. Medidas adicionales

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) dictará en un plazo de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, las medidas adicionales para la aplicación de esta ley.



Participaron del debate las señoras congresistas Hilda Portero López y Magaly Ruiz Rodríguez, quienes resaltaron de la importancia en la aprobación del predictamen en cuestión.

Culminado el debate, la señora presidenta puso al voto.

Votaron a favor los señores congresistas, **Francis Paredes Castro, Hilda Portero López, Cheryl Reátegui Trigozo, Rosangella Barbarán Reyes, Heidy Juárez Calle, María de los Milagros Jackeline Jauregui Martínez de Aguayo, Luis Roberto Kamiche, Leslie Olivos Martínez, Magaly Ruiz Rodríguez, Roberto Sánchez Palomino y Lucinda Vásquez Vela.**

No hubo votos en contra ni en abstención.

II. DISPENSA DEL ACTA

La señora presidenta de la Comisión, antes de levantar la sesión pidió autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar el trámite de aprobación del Acta. **La dispensa del Acta fue aprobada por unanimidad.**

No hubo votos en contra ni en abstención.

No existiendo otros temas que tratar y siendo las **ocho horas con cincuenta y cinco minutos**, la señora presidenta levantó la sesión.

Forma parte de la presente acta la grabación en audio de la sesión realizada en la plataforma de Microsoft Teams y la transcripción de esta, realizada por el Departamento de Transcripciones del Congreso de la República.

Francis Jhasmina Paredes Castro
Presidenta
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad

Cheryl Trigozo Reátegui
Secretaria
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad